

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00057-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ZABALETA GARCIA Y CIA S. EN C.
DEMANDADOS: EUFEMIA MARTELO BARRAZA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. - Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

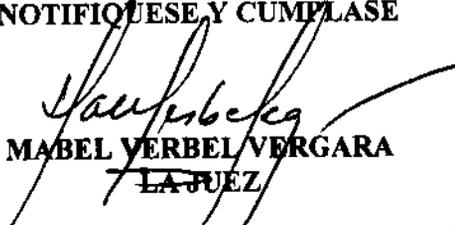
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por ZABALETA GARCIA Y CIA S. EN C., identificado con C.C o Nit. No. 800.256.605-7, quien actúa a través de apoderado, contra la señora EUFEMIA MARTELO BARRAZA, identificada con C.C o Nit. No. 30.868.053. A la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de ZABALETA GARCIA Y CIA S. EN C. y a cargo de EUFEMIA MARTELO BARRAZA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$6.236.429 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Ordénese el emplazamiento de la parte demandada, en la forma indicada en el Art. 293 del CGP y conforme a lo indicado en el decreto 806 de 2020. Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 16

de fecha 13 Mayo de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.

